

Santiago, 6 de mayo de 2020.

VISTOS:

1. El documento correspondiente al ingreso correlativo N°00304-2020 de fecha 23 de enero de 2020 (“**Notificación**”), mediante el cual Tiger Midco, LLC y Tiger Merger Sub Co (ambas conjuntamente, “**Tiger**”), y Tech Data Corporation (“**Tech Data**” y, con Tiger “**Partes**”), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración por la que Tiger pretende adquirir influencia decisiva sobre Tech Data, conforme a lo prescrito en el artículo 47 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
2. Las resoluciones de fecha 6 y 27 de febrero de 2020, y 16 de marzo de 2020, que declararon incompleta la Notificación, ordenando subsanar los errores y/u omisiones de ésta, y las presentaciones de fecha 20 de febrero y 3 y 19 de marzo de 2020, en que las Partes cumplieron dicho requerimiento.
3. La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 2 de abril de 2020, que ordenó el inicio de la investigación, bajo el rol FNE F228-2020 (“**Investigación**”).
4. La resolución de fecha 4 de mayo de 2020, que ordena traer a la vista el expediente rol FNE F188-2019, relativo a la operación de concentración entre Red Hat Inc. e International Business Machines Corporation (IBM) y Socrates Acquisition Corp.
5. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, de fecha 6 de mayo de 2020.
6. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 50 y 54 del DL 211; y

CONSIDERANDO:

1. Que Tiger forma parte de las distintas sociedades controladas por los fondos de inversión de la estadounidense Apollo Global Management LLC, la que participa en distintos mercados a nivel mundial, con presencia en las industrias de químicos, hospitales, seguridad, seguros, servicios financieros, bienes raíces, entre otras diversas¹. En la industria de tecnologías de información, Apollo tiene presencia en Chile a través de Rackspace, empresa que ofrece un portafolio de soluciones integradas, focalizando a nivel global sus negocios en la provisión de servicios de hospedaje administrado, servicios de nube administrada y colocación².
2. Que Tech Data es una empresa estadounidense dedicada a la distribución mayorista a nivel global de productos de tecnología y soluciones tecnológicas a revendedores³. En Chile, Tech Data comercializa sus productos y servicios a través de TD Advanced Technology Solutions Chile Limitada (“**Tech Data Chile**”).
3. Que la cadena de valor de la industria de soluciones de tecnologías de información para clientes empresariales o corporativos se organiza teniendo en primer lugar a los fabricantes de *hardware* y a los desarrolladores de *software* y soluciones de nube, que comercializan sus productos fundamentalmente a través de distribuidores mayoristas de tecnologías de información, de integradores de sistemas y de revendedores de valor agregado, existiendo también la posibilidad de venta directa a clientes finales. Existen también proveedores de servicios gestionados o administrados, que son entidades especializadas orientadas a planificación, diseño, creación, migración, operación y gestión remota de infraestructuras de tecnología de información a nivel empresarial.

¹ En Chile, en actividades distintas de aquellas relacionadas con la Operación, Apollo tiene presencia mediante empresas como Aspen Insurance (seguros), McGraw-Hill (editorial), CEC Entertainment Concepts (restaurantes y entretenimiento (Chuck E. Cheese)).

² Notificación, p. 12. Además, véase sitio web de Rackspace en: <<https://www.rackspace.com>>, [última visita: 27 de abril de 2020].

³ Notificación, p.4.

4. Que, en este contexto, Rackspace es reconocido principalmente como un proveedor de servicios gestionados o administrados, ubicados en la nube, ofreciendo servicios profesionales de adaptación y operación de soluciones de nube proveídas por empresas como Amazon, Google, Microsoft, VMware, etcétera. Tech Data Chile, por su parte, actúa como un distribuidor mayorista, siendo intermediador entre los fabricantes y desarrolladores, por un lado, y los integradores y revendedores de valor agregado, por otro.
5. Que en principio, la Fiscalía considera que las Partes desarrollan sus actividades en distintos eslabones de la industria según se mencionó en el considerando cuarto anterior, situación que habría sido corroborada por terceros en las distintas gestiones de investigación realizadas. No obstante, bajo un enfoque que maximiza los efectos de la Operación y conforme a los antecedentes recabados en la Investigación, resulta razonable entender que las Partes en Chile superponen sus actividades en la comercialización de servicios de nube en sus distintos modelos de implementación y servicio, considerando tanto las ventas directas como aquellas intermediadas por mayoristas y minoristas.
6. Que, sin embargo, y aun bajo esa perspectiva conservadora, la presencia competitiva de las Partes en Chile es muy poco significativa⁴, existiendo además una baja cercanía competitiva entre éstas, pues en particular Tech Data Chile no comercializa el segmento de productos específico en el cual Rackspace concentra sus actividades, así como múltiples otros actores que prestan los mismos servicios en los que participan las Partes. Adicionalmente, esta Fiscalía tampoco ve incentivos que permitan la materialización de riesgos verticales derivados de la Operación.
7. Que, finalmente, ninguno de los clientes, proveedores o competidores de Tech Data manifestó alguna aprehensión de competencia que el eventual perfeccionamiento de la Operación pudiere conllevar.
8. Que, en consecuencia, esta Fiscalía considera que la Operación no produce riesgos capaces de reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE** en forma pura y simple la operación de concentración entre Tiger Midco, LLC, Tiger Merger Sub Co y Tech Data Corporation, notificada con fecha 23 de enero de 2020, ingreso correlativo N°00304-2020.
- 2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F228-2020.

Ricardo
Wolfgang
Riesco
Eyzaguirre



Firmado digitalmente
por Ricardo Wolfgang
Riesco Eyzaguirre
Fecha: 2020.05.06
15:56:14 -04'00'

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO



LLS

⁴ En el caso de mayor presencia, ésta sólo llega a un [0% - 10%] en la categoría IaaS (*infrastructure as a service*), de acuerdo a las segmentaciones de servicios de nube efectuadas por la International Data Corporation ("IDC") y considerando la facturación en Chile que obtuvieron las Partes por la comercialización de servicios de nube durante el año 2019.